

**Proceso. 17981-2021-00234.**

**Señor**

**Juez de Garantías Constitucionales de La Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Con Sede En El La Parroquia Quitumbe Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia de Pichincha.**

Yo, **(SU NOMBRE)**, con número de cédula de identidad No. **(.....)** en el Proceso Constitucional propuesto en contra de Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, Mauricio Pozo Ministro de Economía Y Finanzas, Asamblea Nacional, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General, y Al Fondo Monetario Internacional (FMI), amparado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante Usted, Jueza Constitucional y digo:

- Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en una causa constitucional puede presentar un escrito para apoyar y fundamentar la demanda propuesta. **Amparado en el artículo 95 de la Constitución de la República** que me reconoce el derecho de controlar las instituciones y sus representantes, en un ejercicio de democracia participativa, solicito se tenga presente para resolver la siguiente argumentación y solicitud:
- El Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Central del Ecuador, dirigió el 05 de octubre de 2020, la Carta de Intención al Fondo Monetario Internacional para solicitar un préstamo de 6.500 millones de dólares y contraer Deuda Pública Externa. La referida Carta de Intención se dirigió una vez que el Directorio del Fondo Monetario Internacional, el 30 de septiembre de 2020, aprobó las condiciones en las que se entregaría dicho crédito externo, imposiciones de política pública económicas que constan en esta Carta. El desembolso del dinero se realizaría a lo largo de 27 meses, conforme se vayan cumpliendo las obligaciones asumidas por el Ecuador para el otorgamiento del crédito.
- Esto es una continuación de una anterior Carta de Intención, que se remitió desde el país en el mes de marzo de 2019 para solicitar 4.200 millones de dólares. Por efectos del cumplimiento de los condicionamientos de este empréstito internacional, el país ya ha llevado a efectos ajustes que se han traducido especialmente en la vulneración, menoscabo o reducción de los derechos constitucionales de los trabajadores, para quienes se aplicó la Ley de Apoyo Humanitario, normativa demandada ante la Corte Constitucional, sin que exista un pronunciamiento al respecto por este organismo.
- El Ecuador solicita dinero para continuar con políticas como la reducción del tamaño del estado (despido de servidores públicos), privatización de empresas y servicios prestados por el Estado, congelamiento del salario básico unificado para el año 2021, y varias afectaciones a los derechos laborales de los trabajadores implementadas en la Ley de Apoyo Humanitario, y para ello a través de la Carta

de Intención dirigida al FMI, el 05 de octubre de 2020, compromete al país en la realización de reformas legislativas de carácter tributario y también en la implementación de políticas públicas que vulneran los derechos laborales, así como se compromete a hacer reformas legales institucionales, lo que evidentemente vulnera nuestra soberanía política y económica y los derechos.

- Con el accionar combinado de los demandados se termina por afectar la certeza que debemos tener los ciudadanos respecto de cómo actuarán las autoridades públicas. Certeza que se logra alcanzar con normas previas, claras y aplicadas por la autoridad competente. La certeza de que nuestros representantes tienen prohibido ceder soberanía a un organismo internacional, se ha ido diluyendo y es necesario hacer se respete este precepto constitucional. Es decir, el derecho a la seguridad jurídica, termina inobservándose, causando incertidumbre. Con ello el artículo 82 de la Constitución de la República queda marginado y anulado, derecho que debe ser resguardado por los Garantes de la Constitución, como lo son los Jueces Constitucionales. El poder constitucional debe contener al poder político para que no se lleve en su andar a los ciudadanos por el suelo. Recordemos que la interferencia de una función del Estado en otra sirve anular el sistema democrático.

**1).** La Carta de Intención dirigida al FMI el 05 de octubre de 2020, mediante la que el Ecuador se compromete a cumplir con varios condicionamientos de política económica y social, constituye un instrumento que directamente vulnera los derechos constitucionales de los ecuatorianos. La acción de protección es una garantía constitucional, prevista precisamente para proteger los derechos constitucionales y controlar el poder que arbitrariamente se use para abusar de ellos.

Los jueces de la República son los responsables de garantizar y hacer respetar estos derechos constitucionales.

**2).** Una garantía esencial para que estos derechos constitucionales se respeten es la Acción de Protección, que el constituyente previó se podía dirigir contra políticas públicas que vulneren derechos constitucionales:

- **Art. 88.- La acción de protección** tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y **podrá interponerse** cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; **contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales;** y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

**3).** Las políticas públicas son definidas por Carlos Salazar (1999) como: "el conjunto de sucesivas respuestas del Estado... frente a situaciones consideradas

socialmente como problemáticas”.<sup>1</sup> La política pública también se entiende como un curso de acción, un programa de gobierno, que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores, que tiene como objetivo enfrentar un determinado problema o situación (Ruiz López y Cadenas Ayala, s/f, 1-4). No se trata de una acción u omisión aislada, sino que es mantenida en cierto espacio de tiempo, pero además debe ser planificada y consiente.

**4.)** Los instrumentos a través de los cuales se llevan a efecto tales políticas son de diversa índole: normas jurídicas, servicios, recursos materiales, acciones comunicacionales, actos administrativos, acciones administrativas, omisiones, entre otras.

**5).** La presente acción está dirigida contra el conjunto de acciones y omisiones que durante varios años han venido desarrollando instituciones políticas ecuatorianas (demandadas), acciones y omisiones que han estado encaminadas a mantener la impunidad, la falta de investigación de posibles casos de corrupción y la falta de control sobre ciertos servidores públicos. Es decir, han constituido política pública de impunidad y falta de cumplimiento del deber de investigación y control social.

**6).** La Carta de Intención supone la ejecución de actos inconstitucionales que comprometen la división de funciones y por ende el sistema democrático; así como ya ha venido afectando los derechos constitucionales.

Con tales antecedentes, solicitamos a su Autoridad, señor/a Juez/a Constitucional, que en sentencia declare la vulneración de mis derechos constitucionales señalados en la demanda y disponga como reparación integral de conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

- a) Se ordene al Presidente de la República y presidente del Comité de Deuda y Financiamiento, Lenin Moreno Garcés o quien haga sus veces, que suspenda la ejecución de la Carta de Intención dirigida al Fondo Monetario Internacional el 05 de octubre de 2020 y arbitre las medidas necesarias para dejar sin efecto dicho compromiso crediticio.**
- b) Ordenar al Fondo Monetario Internacional, abstenerse de realizar cualquier acto de intromisión en la soberanía de nuestro país y establecer condiciones que afecten los derechos constitucionales previstos en el ordenamiento jurídico de nuestra República.**

---

<sup>1</sup> Cristian Andrés Álvarez Freire, “LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN FRENTE A POLÍTICAS PÚBLICAS: ANÁLISIS DE SU PROCEDENCIA, Y LOS LÍMITES DEL JUEZ CONSTITUCIONAL, trabajo de Tesis. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, p.11 y 12. Cita recogida por el autor de la obra de Roth (2009, pág. 26).

- c) **Ordenar a la Asamblea Nacional que conozca y se pronuncie sobre la Carta de Intención de 05 de octubre de 2020 remitida por el Ejecutivo al Fondo Monetario Internacional, ya que el Ejecutivo ha comprometido a la Función Legislativa, en la promulgación de leyes, conforme el programa económico que ha impuesto dicho organismo crediticio.**
- d) **Se disponga que los demandados, publiquen en sus respectivas páginas web oficiales, disculpas públicas por la vulneración de la soberanía y de los derechos constitucionales en que han incurrido.**

Por estas razones, **solicito que se declare la vulneración de derechos constitucionales en esta Acción y se disponga la reparación integral solicitada y en consecuencia, se ordene una investigación** por los hechos que involucran al Presidente de la República Lic. Lenin Moreno respecto del tema de la no asignación de los recursos al Ministerio de Salud; **así como también se ordene** iniciar una investigación por la no asignación de los recursos por parte del Ministro de Economía y Finanzas Richard Martínez.<sup>9</sup>

Notificaciones recibiré en el correo electrónico: **(COMPLETAR SU CORREO)**

Atentamente,

**...(SU FIRMA).....**

CI: **.....**